



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-05983697- -UBA-DME#REC -

VISTO

El artículo 75 inciso 19) de la Constitución Nacional, la ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE y DECNU-2021-381-APNPTE, DECNU-2021-411-APN-PTE, DECNU-2021-455-APN-PTE, DECNU-2021-494- APN-PTE y DECNU-2021-678-APN-PTE; la Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-132-E-UBA-REC; y las Resoluciones ad referendum del Consejo Superior REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2021-191-UBA-REC, REREC-2021- 194-E-UBA-REC, REREC-2021-849-E-UBA-REC, REREC-2021-1087-E-UBAREC y REREC-2021-1357-E-UBA-REC; la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3043/2021; las notas NO-2021-34084873-GCABA-SSRIE y NO-2021- 30684241-GCBA-SSPSGER de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales y de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión, respectivamente, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y

Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-678-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 de aplicación en todo el país hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que mediante la Resolución ad referendum del Consejo Superior RESCS-2021-1254-UBA-REC se aprobaron los "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" Anexo (ACS-2021-331-E-UBA-SG#REC), "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" Anexo (ACS-2021-330-E-UBA-SG#REC), y se ratificó la vigencia del "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" aprobado por la REREC-2021-1294-UBA-REC.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la actualización de los Protocolos, oportunamente aprobados, y corresponde adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y en el marco de su autonomía de raigambre constitucional, a fin de asegurar el desarrollo de sus actividades educativas, de investigación y extensión.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Interpretación y Reglamento y de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 15 de diciembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto los protocolos contenidos como anexos de la Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-1254--UBA-REC, ACS-2021-331-UBA-SG#REC, ACS-2021-330-UBA-SG#REC, y la Resolución REREC-2021-1494-E-

UBA-REC, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES” que como Anexo (ACS-2021-436-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, encuadrándose en el Capítulo G CÓDIGO.UBA I-15.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES” que como Anexo (ACS-2021-435-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, encuadrándose en el Capítulo K CÓDIGO.UBA I-12.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES” que como Anexo (ACS-2021-434-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, encuadrándose en el Capítulo AB CÓDIGO.UBA I-33.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.